



V LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO NOVENTA Y DOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Participación Ciudadana V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la "iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo noventa y dos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal" que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, XII, XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 85 fracción I y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 9 fracción I, 50, 52 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fechas entre el quince de junio y el nueve de julio de dos mil diez, se efectuaron dieciséis reuniones informativas delegacionales, conforme al acuerdo que previamente signó esta comisión; abiertas a la población en general para dar a conocer los términos en que se publicó finalmente, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de julio de dos mil diez, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio 061/DIP. LERM/2010, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo noventa y dos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal".

TERCERO.- Con fecha dieciséis de julio de dos mil diez, se celebró la octava reunión ordinaria de trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana, la cual se declaró en sesión permanente

CUARTO.- En la octava sesión de trabajo, en el orden del día, en asuntos generales, la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, informó sobre la iniciativa de reforma al artículo noventa y dos, y solicitó la consideración de los diputados integrantes, a fin de dictaminar dicha iniciativa, con la temporalidad y formalismo debidos y necesarios.

QUINTO.- Con fecha veintiuno de julio de dos mil diez, mediante oficio número CDG-Z-791/10, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la comisión de Participación Ciudadana la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo noventa y dos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", para los efectos legislativos correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción XI, XII, XXX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente y tiene la facultad para estudiar, analizar y dictaminar en relación a la iniciativa de reforma al artículo noventa y dos de la Ley de Participación Ciudadana en estudio.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEGUNDO.- Que, como se desprende de la lectura de la exposición de motivos, la iniciativa que reforma el artículo noventa y dos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en estudio, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, toma como sustento y motivación legal los siguientes aspectos:

El Pueblo del Distrito Federal, soberano por naturaleza y definición, espera de sus órganos de gobierno certeza y oportunidad, en todo ámbito del quehacer estatal, concretamente en materia de Participación Ciudadana.

La Ley aprobada por unanimidad en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contiene disposiciones específicas, que se deben verificar en tiempo y forma por las autoridades que enumera en sus propios artículos. Con la finalidad de cumplir precisamente con la fecha de la jornada electiva en el presente año, de los órganos de representación ciudadana, que la misma disposición también contiene.

El pasado 27 de mayo se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Por tal motivo, la Comisión de Participación Ciudadana de ésta soberanía, acordó realizar 16 reuniones informativas sobre el estado en que finalmente se concretó el multicitado ordenamiento jurídico;

Del intercambio de ideas, siempre enriquecedor, con la ciudadanía en estas 16 reuniones informativas delegacionales, se hizo énfasis en un tema altamente sensible para la sociedad en su conjunto, el tema de la identidad que genera el ámbito territorial en donde se celebrará la jornada electiva, es decir, la colonia, en estos 16 recorridos una constante ha sido apoyar el hecho de que la Ley contempla la colonia como unidad de elección ciudadana.

Sin embargo, existe un dispositivo en la propia Ley, que como todas es perfectible, que genera confusión en donde no debe, dicha disposición se encuentra en los párrafos segundo y tercero del artículo noventa y dos de la Ley en comento; incluso a decir de los ciudadanos, esta disposición es contraria al espíritu total de la Ley.

TERCERO.- Que de lo anterior se acreditan imprecisiones en la legislación vigente en el Distrito Federal en esta materia y la necesidad de replantearla a la brevedad y sin dilaciones; con la finalidad de que la próxima jornada electiva tenga claros y sustentantazos los principios de certeza y transparencia, entre otros; todo ello con la finalidad última de que la participación de los ciudadanos pueda complementar las acciones de gobierno, del mismo modo se hace necesario retomar el proceso legislativo, para reformar la ley preservando en todo momento la esencia de la participación ciudadana.

CUARTO.- Que el propósito que se persigue con esta modificación, que se recoge de las 16 reuniones informativas delegacionales, es el de fortalecer la manifestación de la voluntad ciudadana mediante órganos de representación ciudadana, cuyo ámbito territorial genere el máximo de identidad, y su objetivo sea incidir y coordinarse en la toma de decisiones, así como en la fiscalización, control y ejecución efectiva de las acciones con las autoridades públicas y privadas que afectan al ciudadano en lo político, económico, social y ambiental, permitiendo su desarrollo individual y colectivo.

En las reuniones informativas delegacionales que promovió la Comisión de Participación Ciudadana, que dieron como resultado más de mil doscientos asistentes; quedó de manifiesto que la propuesta de reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que en este documento se expone, es en gran medida resultado de las valiosísimas aportaciones de ciudadanos que no tienen otro afán más que el de mejorar su entorno urbano para sí mismos, pero sobre todo para su comunidad; teniendo para ello claridad en el ámbito territorial en el que se participará.

Testimonio del trabajo consensuado entre los grupos parlamentarios que integran esta comisión es el acuerdo firmado por la Comisión de Participación Ciudadana para llevar a cabo las 16 reuniones informativas delegacionales.

QUINTO.- En ese tenor y después del respectivo estudio a la iniciativa en comento, y tomando como base la experiencia y propuestas vertidas en los reuniones informativas, líneas arriba aludidas, y a la necesidad urgente de reformar el artículo noventa y dos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal a fin de entregar a la ciudadanía un ordenamiento, que satisfaga los requerimientos actuales de los habitantes en el rubro de un ámbito territorial, claro certero y transparente, que genere identidad y propicie soluciones y comunión en las colonias, esta Comisión con fundamento en los artículos 59 párrafo segundo, 60, 61 fracción I, 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica, 28 párrafos primero, segundo y cuarto, 32 párrafo primero, 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y discutido el tema en

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

comento, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, consideran viable la propuesta de reformar el artículo noventa y dos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y por tanto aprueban el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en su artículo noventa y dos para quedar como sigue:

Artículo 92.- En cada colonia se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes, salvo lo dispuesto en el inciso h) del párrafo segundo del artículo 112 de esta Ley.

En el caso de los consejos de pueblos, el ámbito territorial para la elección será el que corresponda al pueblo originario enlistado en el Transitorio Décimo Tercero.

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano será de tres años, sin posibilidad de reelección.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, desechándose los procedimientos contrarios a este ordenamiento.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto

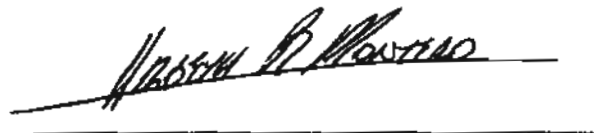
Ciudad de México, a 23 de julio de 2010.

5

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

HOJA DE FIRMAS 1/1



Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

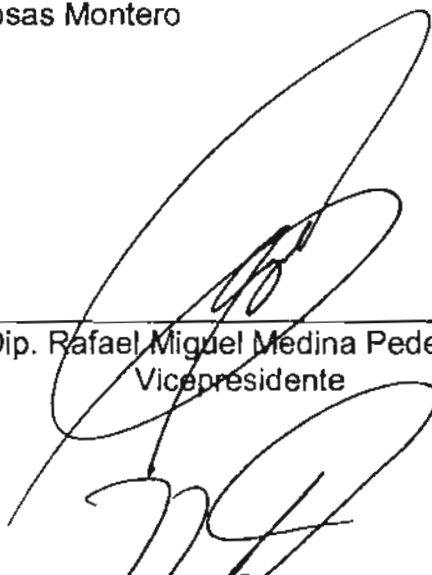
Presidenta

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria



Dip. Maria de Lourdes Amaya Reyes
Integrante

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

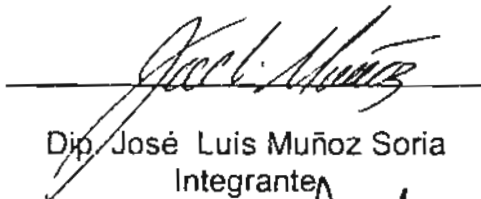


Dip. Horacio Martínez Meza
Integrante

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Integrante



Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante



Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Dip. Juan Pablo Pérez Mejía

